

Novena:
La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:
Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la Base Sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección, para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda:
La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud, Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

«III MUESTRA ANDALUZA PARA JOVENES ARTISTAS PLASTICOS»

Boletín de Inscripción

Nombre Apellidos
Domicilio n.º
Teléfono Localidad C.P.
Provincia
Edad años. Fecha de nacimiento
Modalidad:
Pintura:
Escultura:
Dibujo:
Instalaciones:
n.º de obras que presenta

....., a de de 1990

Fdo.:

Ilmo. Sr.: Director General de Juventud de la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ANEXO

Autorización para la reproducción

Don
mayor de edad, con D.N.I. n.º
ten nombre propio o en representación de),
con domicilio (o, en su caso, sede social)
en n.º
localidad

AUTORIZA

Por el presente documento, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firma la presente en a de de 1990.

Fdo.:

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura, por iniciativa de la Dirección General de Juventud, ofrece a los jóvenes andaluces la posibilidad de

promocionarse y realizar sus inquietudes en el campo del Flamenco, en desarrollo de las actuaciones que para 1990 se contemplan en el Programa «Andalucía Joven», en el área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, entre cuyos objetivos incluye fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud convoca por la presente Orden «El Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco», con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Participantes.

El «Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco» se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 25 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1990.

Los participantes, ya sean solistas o grupos, no podrán ser profesionales.

Segunda. Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexa I a las presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Huelva.

Podrá presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que se establece en la ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza a los 75 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Modalidades.

Podrán presentarse a este certamen los intérpretes o grupos definidos en las siguientes modalidades:

- A) Guitarra.
- B) Cante.
- C) Baile: Apartado de Intérprete Individual.
- Apartado de Grupo.

Cuarta. Documentación y requisitos.

El Boletín de Inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. del intérprete y, en caso de grupos de baile, fotocopia del D.N.I. del representante y de los componentes del mismo.

Fotografía reciente del intérprete o grupo.

Los solistas que se inscriban en las modalidades de Guitarra y Cante deberán presentar una cinta-cassette grabada con la mejor calidad posible conteniendo al menos cuatro temas o palos clásicos del Flamenco, de los cuales uno de ellos, y para establecer una referencia para el Jurado calificados, será obligatoriamente una Soleá.

En el caso de inscribirse en la modalidad de Baile, ya sea en apartado Individual o Grupo, deberán presentar una cinta de vídeo grabada con la mejor calidad posible, que contenga al menos tres modalidades de baile.

Las cintas-cassettes y vídeos se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior se indicará un título o tema elegido por el grupo o intérprete.

Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en toda, la que determina la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo Anexo II, que se incluye en la presente Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.

Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo III que se incluye en esta Orden.

Quinta.

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Sexta. Selección de participantes y Jurado.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, y presidido por él mismo, o persona en quien delegue,

seis vocales representados por personas de reconocido prestigio en el campo del Flamenco, y un secretario perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Huelva.

El Jurado seleccionará de entre los participantes inscritos a cuatro intérpretes por las modalidades de Guitarra y Cante. Por la modalidad de Baile, seleccionará dos del apartado Individual y dos del apartado Grupo.

Todos los participantes seleccionados actuarán en la Fase Final. El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Séptima.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuese estrictamente necesario.

Octava. Fase final.

La Dirección General de Juventud proporcionará los medios necesarios para la celebración del Festival, en el cual actuarán todos los intérpretes y grupos seleccionados, durante un tiempo máxima de 30 minutos cada uno, cuyo orden de actuación se establecerá previo sorteo.

En estas actuaciones los participantes seleccionados en las modalidades de Guitarra y Cante, deberán interpretar el palo obligatorio a que hace referencia la base cuarto.

Noveno. Premios.

Se otorgarán los siguientes premios por cada una de las modalidades y apartados:

Modalidades A y B (Guitarra y Cante).

Primer premio: 125.000 pts. en metálico.

Segundo premio: 100.000 pts. en metálico.

Accésits: dos por modalidad de 50.000 pts. en metálico.

Modalidad C (Baile): Para cada uno de los apartados (individual y grupo).

Primer premio: 125.000 pts. en metálico.

Segundo premio: 100.000 pts. en metálico.

Décima.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base séptima de la presente Orden, con un máximo de horas valor Jefe de Sección para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

FESTIVAL ANDALUZ DE JOVENES AFICIONADOS AL FLAMENCO
Boletín de Inscripción

Nombre del grupo o solista
Nombre del representante
Domicilio
Localidad
Provincia

Marque la modalidad a que se presente:

- A) Guitarra.
B) Cante.
C) Baile. Apartado de Intérprete Individual.
Apartado de Grupo.

Componentes del grupo

Table with columns: NOMBRE, EDAD, INSTRUMENTO, D.N.I.

Temas que se presentan al Festival

- 1. Título
Autor letra/música
2. Título
Autor letra/música
3. Título
Autor letra/música
4. Título
Autor letra/música

¿Eres/sois autor/es ejecutante/s de la/s obra/s que presentas/ presentáis?

Como representante del grupo o solista autorizo a la Dirección General de Juventud, para que la participación en el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

....., a de de 1990

Fdo.: D.N.I.

Ilmo. Sr. Director General de Juventud. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ANEXO II

Declaración jurada

D. mayor de edad, con D.N.I. n° (en su nombre o en representación de) con domicilio (o, en su caso, sede social) en provincia de como representante del grupo o solista

DECLARO:

Que tengo cedido, de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación en la obra denominada que presento a lo convocatoria conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

a de de 1990

Fdo.:

ANEXO III

Autorización para la reproducción

D. mayor de edad, con D.N.I. n° (en nombre propio o en representación de) con domicilio (o, en su caso, sede social) en calle n° provincia de

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada
.....de la que soy/somos autor/autores, con renuncio expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

a de de 1990

Fdo.:

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la Campaña Andaluza Los Jóvenes y la Música, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

Lo Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, en su intento de promocionar y dar participación. A aquellos jóvenes andaluces y sus iniciativas relacionadas con la música, en desarrollo de los actuaciones que se llevan a cabo para 1990 en el marco del Programa «Andalucía Joven» en el área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, entre cuyos objetivos incluye el fomento de la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden la Campaña Andaluza «Los Jóvenes y La Música», con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Participantes.

La Campaña Andaluza «Los Jóvenes y La Música» se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1990.

Los grupos solistas, cualquiera que sea la modalidad o la que concurran, no podrán ser profesionales.

Segunda. Modalidades.

Podrán inscribirse en esta Campaña los solistas o grupos musicales aficionados a las siguientes modalidades:

- A) Canción de Autor.
- B) Música Folk.

Tercera. Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a los presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de Cultura de Jaén.

Podrán presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza a los 60 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañado de la documentación a que se refiere la base cuarta.

Cuarta. Documentación y requisitos.

Junto al Boletín de Inscripción debe remitirse:

- A) Currículum (año de fundación, biografías, repertario, actuaciones, críticas recibidas, etc.).
- B) Fotocopia del D.N.I. del solista y, en su caso, relación nominal de los componentes del grupo que le acompaña, especificando edad e instrumento que toca cada uno.
- C) Fotografía reciente del grupo o solista.
- D) Cinta-cassette grabada recientemente, con lo mejor calidad posible, por el grupo o solista, con al menos tres temas representativos.

E) Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo, lo que determina la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo Anexo III de esta Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.

F) Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo II que se incluye en esta Orden.

Las citados cassettes se presentarán en sobre cerrado en cuyo interior se indicará un título o tema elegido por el grupo o solista.

Quinta.

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Sexta. Selección de participantes.

La selección de los participantes se realizará conforme o criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, presidido por el mismo o persona en quien delegue, y compuesto por cuatro vocales representados por personas de reconocido prestigio en el campo de la música, y un secretario perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén.

El Jurado seleccionará de entre los participantes inscritos a cuatro grupos o solistas de Folk y a seis cantautores, los cuales actuarán en la Fase Final de la Campaña.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Séptima.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento, siempre que fuese estrictamente necesario.

Octava. Grabación y edición de disco.

La Dirección General de Juventud, proporcionará los medios necesarios para la grabación y edición de un disco Long Play Recopilatorio, que contenga algunos de los temas e interpretaciones presentadas en la Campaña por aquellos grupos o solistas seleccionados en la modalidad A (Canción de Autor).

Novena. Fase final.

La Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, realizará un acto público de presentación del Disco Recopilatorio al que se refiere la base anterior, y en el cual actuarán todos los grupos o solistas seleccionados en la modalidad A (Canción de Autor).

Asimismo, organizará la celebración de un recital donde actuarán todas los grupos o solistas seleccionados en la modalidad B (Música Folk), durante un tiempo máximo de 30 minutos, y cuyo orden de actuación se establecerá previo sorteo.

Décima. Premios.

Se otorgarán para cada una de las modalidades los siguientes premios:

Modalidad A (canción de Autor).

100 copias del Disco Recopilatorio para cada uno de los grupos o solistas seleccionados.

Modalidad B (Música Folk).

Primer premio: 150.000 pts. en metálico.

Segundo premio: 100.000 pts. en metálico.

Accésits: dos de 50.000 pts. en metálico.

Undécimo.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base séptima de la presente Orden con un máximo de horas valor Jefe de Sección para asesoramiento; y para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del Grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990